

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.353 · 1975

LEY 8353

Boletín Oficial, 7 de enero de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8353

LEY 8353

Incrementando las remuneraciones y adicionales retroactivas al 1º de Noviembre de 1974, correspondientes al Presupuesto vigente de la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AI RES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Increméntanse las remuneraciones y adicionales con re troactividad al día 1º de Noviembre de 1974, en un quince por ciento (15%) sobre lo percibido en concepto de dietas, gastos de representación, sueldos y bonificaciones, correspondientes al Presupuesto vigente de la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, con un mínimo no inferior a la suma de trescientos (300) pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Para atender lo dispuesto en el artículo anterior se to marán los créditos previstos en las Leyes 8162 y 8180, Presupuesto de la Cámara de Diputados, Ejercicio 1974, Unidad de Organización 1, Sección 1, Sector 1, Finalidad 1, Función 04, Programa 1.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8353. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).